



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05112-2009-PA/TC
LIMA
GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO

El escrito presentado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. representada por don Roberto Franco Gianoli Hanke el 19 de agosto de 2011, solicitando su desistimiento del recurso de agravio constitucional que interpuso en el proceso de amparo de autos, incoado contra la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 49º del Código Procesal Constitucional establece que en el amparo “(...) [e]s procedente el desistimiento” y el artículo 37º del Reglamento Normativo de este Tribunal prescribe que “[p]ara admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”.
2. Que también debe indicarse que de acuerdo con lo previsto en el artículo 343º, segundo párrafo, del Código Procesal Civil –de aplicación supletoria en virtud del Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional–, el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene por consecuencia dejar firme la resolución impugnada, esto es, la resolución de segundo grado emitida en el amparo de autos.
3. Que en el caso de autos, en cumplimiento del referido artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el representante de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. don Roberto Franco Gianoli Hanke ha solicitado con fecha 11 de agosto de 2011 su desistimiento del Recurso de Agravio Constitucional legalizando su firma ante el Notario don Eduardo Laos De Lama, y siendo el pedido de desistimiento del recurso de agravio constitucional un acto unilateral, procede su estimación sin más trámite.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05112-2009-PA/TC
LIMA
GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

RESUELVE

Tener por desistida a la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. representada por don Roberto Franco Gianoli Hanke del recurso de agravio constitucional interpuesto en el proceso de amparo de autos, seguido contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al fundamento 2 de la presente resolución.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
ALVAREZ MIRANDA
VERGARA GOTELIA
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ**

Lo que certifico

VICTOR ANDRÉS ALTAMORA GARDENAS
SECRETARIO DEL TON